



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6247

Expediente N° 91-172C/84

Sancionada el 3/7/84. Promulgada 6/7/84.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.014, del 16 de julio de 1984.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Transfórmense los Juzgados de Instrucción Sumaria y de Instrucción Formal del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal en Juzgados de Instrucción; denominándose al hasta ahora Juzgado de Instrucción Formal “Juzgado de Instrucción de Primera Nominación” y el actual Juzgado de Instrucción Sumaria “Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación”.

Art. 2°.- Ambos Juzgados de Instrucción constarán de 2 (dos) Secretarías; una de Instrucción Sumaria y una de Instrucción Formal.

Art. 3°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, modifícase la Planta de Personal Permanente del Poder Judicial de Salta, incrementándose la misma mediante la creación de los cargos cuyas clases, categorías, índices porcentuales (Ley N° 6.217/83) y cantidades se detallan:

Clase 02 – Agrupamiento Administrativo

1 (un) cargo de Oficial Auxiliar

1 (un) cargo de Escribiente Mayor

2 (dos) cargos de Escribiente

2 (dos) cargos de Auxiliar

2 (dos) cargos de Auxiliar de 3ª, con el 18%

2 (dos) cargos de Auxiliar de 5ª, con el 15%

2 (dos) cargos de Auxiliar de 7ª, con el 13,5%

Clase 11 – Servicios Generales

1 (un) cargo de Ayudante de 1ª, con el 15%

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Poder Judicial, debiendo Dirección General de Presupuesto y Finanzas coordinar con la Dirección de Administración del Poder Judicial respecto de los distintos principales que resulten necesario utilizar en función del tipo de gastos o inversión que correspondiera, incorporando los créditos en el Presupuesto General del Ejercicio 1984.

Respecto a los cargos que se incrementan, deberán integrarse a la planta analítica de la jurisdicción “Poder Judicial”.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Jaime H. Figueroa - Benjamín C. Ruiz de Huidobro - Marcelo Oliver - Dr. José María Ulivarri



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 6 de julio de 1984.

DECRETO N° 1.454

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.247, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Isa – Saravia